



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-29436869-GDEBA-DPPCMDCGP- Liquidación de Becas del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad.

VISTO la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 77/2020, sus modificatorios, la RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP, la RESO-2025-634-GDEBA-MDCGP y el EX-2025-29436869-GDEBA-DPPCMDCGP, por el cual se gestiona la aprobación de la liquidación de Becas del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, correspondiente al mes de agosto y retroactivos, del año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 15.477, asigna a este Ministerio la responsabilidad de entender en la elaboración, articulación y ejecución de planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y estableció en su Anexo II las misiones y funciones de la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, dependiente de la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, en la órbita de la Subsecretaría de Políticas Sociales;

Que por RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP se derogaron las Resoluciones 11118 N° 447/04, 11118 N° 383/06, N° 2312/16, N° 2313/16, y N° 2978/16;

Que por RESO-2025-634-GDEBA-MDCGP se dejó sin efecto los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 11 y 12 de la RESO-2024-3215-GDEBAMDCGP y se aprobó un nuevo documento de gestión para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, según IF-2024-06139593-GDEBA-DPDPDMDCGP;

Que el mencionado Programa tiene entre sus objetivos la implementación de políticas que

faciliten el acceso a derechos básicos como la vivienda y la alimentación a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad; como así también la mejora en sus condiciones de vida para que logren alcanzar la mayor autonomía posible; y la inclusión a través del desarrollo de actividades laborales, de ocio, deportes, entre otros;

Que asimismo, dicho Programa cuenta con los siguientes Subprogramas: 1. Talleres Protegidos de Producción; 2. Hogares; 3. Promoción de Participación en Actividades Ecuestres; 4. Centros de Día; y 5. Apoyo para la Vida en Comunidad;

Que mediante RESO-2025-848-GDEBA-MDCGP, de fecha 29 de abril de 2025, se fijó a partir del 1° de marzo de 2025, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos veintisiete mil setecientos treinta y cinco (\$27.735,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos treinta y siete mil ciento noventa y nueve (\$37.199,00), para Centros de Día en la suma de pesos treinta y ocho mil quinientos setenta y uno (\$38.571,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos doscientos catorce mil novecientos trece (\$214.913,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos veintisiete mil quinientos cincuenta y cinco (\$27.555,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$56.485,00);

Que por RESO-2025-1250-MDCGP, de fecha 9 de junio de 2025, se fijo a partir del 1° de mayo de 2025, el valor prestacional del subprograma “Apoyo para la Vida en Comunidad”, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, en la suma de pesos doscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y cinco (\$257.895,00);

Que por EX-2025-28426477-GDEBA-DPPCMDCGP tramita el incremento a partir del 1° de agosto de 2025 del monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta (\$55.470,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos cincuenta y dos mil setenta y nueve (\$52.079,00), para Centros de Día en la suma de pesos cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve (\$53.999,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos trescientos mil ochocientos setenta y ocho (\$300.878,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos treinta y ocho mil quinientos setenta y siete (\$38.577,00), para Refuerzo Hogares en la suma de pesos setenta y nueve mil setenta y nueve (\$79.079,00), y para Apoyo para la Vida en Comunidad en la suma de pesos trescientos sesenta y un mil cincuenta y tres (\$361.053,00);

Que en número de orden 5 interviene la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, solicitando la liquidación del mencionado Programa correspondiente al mes de agosto del año 2025, referente al pago de becas de las instituciones que implementan los servicios de Taller Protegido (Becas), Centro de Día, Actividades Ecuestres, Hogar para Discapacitados y Apoyo para la Vida en Comunidad, que mantienen Convenio de Cooperación Técnico – Financiera con este Ministerio, dependientes de la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad;

Que han tomado intervención en números de orden 7 y 9 la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados y la Subsecretaría de Políticas Sociales, respectivamente;

Que en número de orden 16 obra la liquidación del mes de agosto de 2025, según Anexo de Firma Conjunta (IF-2025-30041011-GDEBA-SSPSMDCGP), conformado por la Dirección de Administración de Subsidios, la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados y la Subsecretaria de Políticas Sociales;

Que en número de orden 17 se acompaña detalle de la liquidación (IF-2025-29984413-GDEBA-DASMDCGP);

Que en número de orden 18 interviene la Dirección de Administración de Subsidios;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la correspondiente solicitud de gastos correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que los montos correspondientes al mes de agosto del año 2025 y retroactivos, deberán ser transferidos conforme la liquidación efectuada en cada caso, tal como surge del Anexo de Firma Conjunta citado, que integra la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020, la RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP, y la RESO-2025-634-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la liquidación de Becas del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, correspondiente al mes de agosto y retroactivos del año 2025, por un monto total de pesos quinientos noventa y cuatro millones sesenta mil setecientos cincuenta y dos (\$594.060.752,00), de conformidad con el Anexo de Firma Conjunta (IF-2025-30041011-GDEBA-SSPSMDCGP) que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar la transferencia de fondos de acuerdo con el Anexo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gasto: Jurisdicción 18 - Programa 11 – Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos cuatrocientos sesenta y seis millones doscientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y siete (\$466.287.147,00); Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos ciento veintisiete millones setecientos setenta y tres mil seiscientos cinco (\$127.773.605,00). Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394

prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, ascendiendo el total general de pesos quinientos noventa y cuatro millones sesenta mil setecientos cincuenta y dos (\$594.060.752,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que las Instituciones y los Municipios deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos acordados ante el Organismo pertinente.

ARTÍCULO 5º. Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Administración de Subsidios sin perjuicio de las Áreas de rigor, y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.